



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2022-SERVIR-GG-ORH

Lima, 05 de mayo de 2022

Visto; la solicitud presentada por la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, Secretaria General de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR, con fecha 4 de mayo de 2022, dirigida a la Oficina de Recursos Humanos de SERVIR, y el Informe N° 000100-2022-SERVIR-GG-ORH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 11-2022-SITRASERVIR, la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, Secretaria General de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SITRASERVIR- solicita el otorgamiento de la licencia sindical, conforme a lo contemplado en la Cláusula Sexta del Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, durante los días jueves 05 y viernes 06 de mayo del año 2022;

Que, la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, materia de la solicitud del Sindicato, se encuentra vinculada a SERVIR bajo régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva; siendo que la Resolución tendrá como anexos los documentos que acreditan la causal;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil celebrada el 28 de febrero de 2022, se estableció en su Cláusula Sexta la Licencia sindical para la Junta Directiva del Sindicato, a través de la cual se establece lo siguiente: *“LA ENTIDAD conviene en otorgar anualmente licencia sindical de treinta (30) días calendarios a cada uno de los miembros de la Junta Directiva vigente, para el cumplimiento de sus funciones sindicales. La mencionada licencia sindical regirá a partir del tercer (3) día hábil de aprobada el presente convenio.*



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, la Entidad otorga una renovación de licencia sindical hasta por treinta (30) días calendarios a solicitud de EL SINDICATO para el/la Secretario(a) General y Secretario(a) de Defensa”;

Que, el literal i) del numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece como una de las licencias con goce de compensación económica, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a para desempeñar cargo sindical;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - *“Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”,* aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, las *“(…) oficinas de recursos humanos se encargan de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR en sus entidades (...)”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, el Sistema comprende a todos los regímenes y modalidades de contratación de servidores civiles, incluyendo a los regímenes de carrera y las entidades que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley N° 30057;

Que, el proceso de *“Relaciones laborales individuales y colectivas”* del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos *“(…) busca realizar actividades de prevención y resolución de conflictos. (...) comprende las relaciones colectivas, en cuyo caso las organizaciones de trabajadores (sindicatos, gremios, asociaciones u otros), recurren por los intereses del colectivo al que representan, como el derecho de sindicación, negociación colectiva, derecho de huelga, solución de controversias, entre otros”;* siendo que entre los productos esperados del citado subsistema se encuentra la *“resolución de asuntos laborales individuales y colectivos”*, de conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso ii) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH;

Que, la Oficina de Recursos Humanos tiene entre sus funciones la de gestionar los procesos de (...) relaciones colectivas de trabajo en SERVIR, según establece el literal g) del artículo 18-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG y en el Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil celebrada el 28 de febrero de 2022, resulta pertinente emitir la resolución respectiva autorizando la licencia con goce de compensaciones a la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, durante los días



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

jueves 05 y viernes 06 de mayo del año 2022, de acuerdo a la solicitud presentada a través de la Carta N° 11-2022-SITRASERVIR;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias y en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder licencia sindical durante los días jueves 05 y viernes 06 de mayo del año 2022, a la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, en el marco de lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta de Convenio Colectivo del Periodo 2022 – 2023 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la servidora ELENA BEATRIZ PACHECO MANDUJANO, así como al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO
JEFA DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL